



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA JURÍDICA

-7-

127

DECRETO NUMERO 420 DE 9 JUN 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1716 DE 2009

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial la conferida por el Decreto 1716 del 14 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior y de Justicia, el día 14 de mayo de 2009 expidió el Decreto 1716, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la ley 640 de 2001.

Que de acuerdo con la anterior disposición, resulta necesario actualizar en el Interior del Ente Municipal las disposiciones contenidas en el Decreto 3041 de 2000, en donde se establecieron las directrices generales del Comité de Conciliación del Municipio de Pereira, en aras de cumplir con la normatividad vigente.

DECRETA

ARTICULO 1º. DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente, decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción; estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

PARAGRAFO: La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación del gasto.

ARTÍCULO 2º INTEGRACIÓN: El Comité de Conciliación estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Alcalde del Municipio de Pereira, o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Hacienda Municipal
3. El Secretario Jurídico

*Elizana Valencia Lopez*  
Secretaria Legal



*[Firma]*  
PBH: (6) 324 80 00  
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal  
Pereira - Risaralda

www.pereira.gov.co



9 JUN 2009

DECRETO NUMERO 420 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1716 DE 2009

- 4. El Secretario de Gobierno
- 5. El Secretario de Desarrollo Administrativo

La participación de los integrantes será indelegable, con excepción de la del Alcalde del Municipio de Pereira quien podrá delegar.

PARAGRAFO 1º: Concurrirán únicamente con sólo con derecho a voz:

- 1. El Secretario de Despacho al que corresponda la controversia
- 2. El apoderado del Municipio de Pereira que represente sus intereses en cada proceso.
- 3. El Jefe de Control Interno
- 4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación

ARTÍCULO 3º: SESIONES Y VOTACIÓN: El Comité de Conciliación Municipal, se reunirá todos los miércoles a las 8:00 AM en las Dependencias de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTICULO 4º: FUNCIONES: El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Municipio de Pereira, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso.

Eliana Valencia Lopez  
Revisión Legal



PBH (6) 24 80 00  
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal  
Pereira Risaralda



DECRETO NUMERO 420 DE 9 JUN 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1716 DE 2009

- 5. Determinar la procedencia o la improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Municipio de Pereira, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimientos sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
10. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 5º: SECRETARIA TÉCNICA: Ejercerá la función de Secretaria Técnica el Profesional Especializado del Área de Administración de Documentos y Archivo de la Secretaría de Desarrollo Administrativo del Municipio de Pereira, cuyas funciones serán las siguientes:

- 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.

Liliana Valencia Lopez
Revisor Legal

[Firma manuscrita]



PBH: (6) 324 80-00
Cra. 7 No. 18-65 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda



9 JUN 2009

DECRETO NUMERO 420 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1716 DE 2009

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del Municipio y a los miembros del Comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del estado del Ministerio del Interior y de Justicia.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité de Conciliación la información que éste requiere para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses municipales.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**Parágrafo Único:** La designación o el cambio del Secretario técnico deberán ser informados inmediatamente al Alcalde Municipal y a la Dirección de Defensa Jurídica del estado del Ministerio del interior y de Justicia.

**ARTÍCULO 6º: ASUNTOS SUCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** El Comité de Conciliación del Municipio de Pereira, podrá conciliar total o parcialmente, por conducto de apoderado, ante los Procuradores Delegados en lo Contencioso Administrativo los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA, Y ACCIONES CONTRACTUALES, previstas en el Código Contencioso Administrativo en los artículos 85,86,y 87 o en las normas que lo sustituyan.

**PARAGRAFO 1: No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:** El Comité de Conciliación no debe someter a estudio peticiones que se presenten en forma individual o conjuntan relacionadas con:

- Los asuntos que versen sobre los conflictos de carácter tributario
- Los asuntos que deban tramitarse mediante proceso ejecutivo de que trata el art. 75 de la ley 80 de 1993.

*Eliana Valencia Lopez*  
Revisión Legal

*[Signature]*





9 JUN 2009

DECRETO NUMERO 420 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1716 DE 2009

- Los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado.

**ARTICULO 7º: INDICADOR DE GESTIÓN:** La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignaran las responsabilidades en el interior del Municipio de Pereira

**ARTÍCULO 8º: APODERADOS:** Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento por parte de los apoderados del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO 9º: ASESORÍA:** El Comité de Conciliación del Municipio de Pereira, podrá solicitar asesoría a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, en la conformación y funcionamiento del comité de conciliación y en el diseño y políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de las prevención del daño antijurídico estatal.

**ARTÍCULO 10º: FORMATO ÚNICO DE INFORMACIÓN LITIGIOSA Y CONCILIACIONES:** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación consignará en el formato previamente diseñado por la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia la información que se somete a consideración del Comité, igualmente será su obligación remitir semestralmente dicha información a la Defensa Jurídica del mencionado Ministerio.

El Municipio de Pereira, a través del Comité de Conciliación, establecerá el procedimiento para centralizar el recibo de los informes de las entidades descentralizadas para remitirlas posteriormente al Ministerio del Interior y de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO 11º: DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN:** El Comité del Municipio de Pereira, deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial del Municipio de Pereira, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a 6 meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres meses siguientes a la decisión.

**Parágrafo Único:** La Oficina de Control Interno del Municipio de Pereira, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

Liliana Valencia Lopez  
Revisión Legal,



PBX (6) 324 80 00  
Cra. 7 No. 18-85 Palacio Municipal  
Pereira - Risaralda



9 JUN 2009

DECRETO NUMERO 420 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1716 DE 2009

ARTÍCULO 12º: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN:

Los apoderados de Municipio de Pereira, deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que éste pueda determinar la procedencia del Llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13º: INFORMES SOBRE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, en los meses de Junio y Diciembre, remitirá a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia un reporte que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso.
- b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que le dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad.
- c) Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso.
- d) Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado.
- e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor.
- f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión.

ARTÍCULO 14º: PUBLICACIÓN: El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría Técnica, publicará en sus páginas WEB las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los Agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

*Eliana Valencia Lopez*  
Revisión Legal

*[Signature]*  
PBH: (6) 324 80 00  
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal  
Pereira - Risaralda





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA JURÍDICA

-7-

9 JUN 2009

DECRETO NUMERO 420 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DE ACUERDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1716 DE 2009

ARTÍCULO 15º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Decreto 3041 del 1 de noviembre de 2000

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los

*[Handwritten signature of Alvaro Londoño Melendez]*

ALVARO LONDOÑO MELENDEZ  
Alcalde de Pereira (E)

9 JUN 2009

LILIANA VALENCIA LÓPEZ  
Secretaria Jurídica

*[Handwritten signature of Liliana Valencia López]*

*[Handwritten signature]*  
Proyecto y Elaboró  
Angela M. Vásquez  
Abogada Contratista

*[Handwritten signature]*  
Prof. Esp. de la

*[Handwritten signature]*  
Liliana Valencia Lopez  
Revisión Legal

